



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 578 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 27 NOV. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO: El Escrito de Registro N° 12213-2020 del cesante **señor Uriel Núñez Gonzales** referido al Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la precitada Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020-GR CUSCO/GR y el Informe N° 1312-2020-GR-CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"; en este aspecto, entendemos que el recurso impugnativo planteado por el señor Uriel Núñez Gonzales ha sido presentado dentro del plazo establecido;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020-GR CUSCO/GR se ha dispuesto "Reconocer en favor de 30 cesantes agremiados a la Asociación de Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del Gobierno Regional del Cusco, la nivelación de pensiones de acuerdo al último cargo desempeñado, categoría remunerativa y ciclo laboral en actividad, con inclusión del rubro de incentivos laborales, importes que se encuentran contenidos en el Anexo N° 01 que forma parte de la Resolución, en merito a la Sentencia recaída en el Expediente N° 01320-2017-0-1001-JR-CI-05, así como el requerimiento contenido en la Resolución N° 47 del 12 de diciembre del 2019 emitido por el Segundo Juzgado Civil de Wanchaq"; en dicho estado, expresando disconformidad, el pensionista señor Uriel Núñez Gonzales interpone Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la precitada Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020-GR CUSCO/GR;

Que, en el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020-GR CUSCO/GR al cesante señor Uriel Núñez Gonzales se le ha consignado con cargo de ex Director General, categoría F-5 y ciclo laboral de 300 meses que equivalen a veinticinco 25 años; no obstante el pensionista en su Recurso Impugnatorio presenta copia legalizada de la Resolución Directoral N° 018-91-DG-OSPER/OSDEC-GRI del 07 de mayo de 1991, en el que se le reconoce 30 años, 08 meses y 16 días de servicios comprendidos en el Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530; consecuentemente, corresponde rectificar el ciclo laboral del pensionista recurrente, consignado el ciclo laboral de 360 meses, que equivale al periodo máximo de 30 años; el importe de S/1,216.43 por concepto de pensión mensual, el importe de S/2,536.00 por concepto de incentivo y el importe de S/3,752.43 como sumatoria de pensión e incentivo;

Que, el Artículo 219° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación, y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recursos es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación"; en el presente caso, el Recurso Impugnatorio de Reconsideración interpuesto por el cesante señor Uriel Núñez Gonzales se encuentra sustentado en nueva prueba, cual es la Resolución Directoral N° 018-91-DG-OSPER/OSDEC-GRI; consecuentemente, corresponde declarar fundado el referido recurso impugnatorio y en su efecto, modificar el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020-GR CUSCO/GR;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del Artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902, el Artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 197°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Trabajemos con Integridad



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el cesante señor Uriel Núñez Gonzales en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020-GR CUSCO/GR, en su efecto modificar el Anexo N° 01 de la citada Resolución Ejecutiva Regional respecto del ciclo laboral, importe de pensión de cesantía e importe de incentivo del pensionista recurrente.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020-GR CUSCO/GR, en el extremo que se consigna en el Anexo N° 01 el reconocimiento al señor Uriel Núñez Gonzales con el ciclo laboral de 300 meses que equivalen a veinticinco 25 años; en consecuencia, **REFORMÁNDOLA** a mérito de la Resolución Directoral N° 018-91-DG-OSPER/OSDEC-GRI del 07 de mayo de 1991, que en su calidad de pensionista se le reconoce 30 años, 08 meses y 16 días de servicios comprendidos en el Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, que a través de la Oficina de Recursos Humanos se adopten las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado e instancias Administrativas del Gobierno Regional Cusco.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

